Comisión de Regulación de Energía y Gas

CREG

MEDIDAS PARA LA HABILITACIÓN DE UN PROGRAMA TRANSITORIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DEMANDA EN LA BOLSA DE ENERGÍA

DOCUMENTO CREG -901 246
10 de octubre de 2025

CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 3
2. NECESIDAD REGULATORIA IDENTIFICADA 4
3. PROPUESTA REGULATORIA 6
4. CONSULTA PÚBLICA 7

MEDIDAS PARA LA HABILITACIÓN DE UN PROGRAMA TRANSITORIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DEMANDA EN LA BOLSA DE ENERGÍA

1. ANTECEDENTES

El artículo 2 de la Ley 143 de 1994 establece que corresponde al Estado, en relación con el servicio de energía, garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio.
Así mismo el artículo 4 señala que uno de los objetivos del Estado respecto al servicio de energía es "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país*".

El artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señaló que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirían, entre otros principios, por el de adaptabilidad, el cual conduce a la incorporación de los avances de la ciencia y de la tecnología, con el fin de que aporten mayor calidad y eficiencia en la prestación del servicio al menor costo económico.

El artículo 18 de la Ley 143 de 1994 ordena que la CREG debe desarrollar el marco regulatorio que incentive la inversión en expansión de la capacidad de generación y transmisión del Sistema Interconectado Nacional, SIN, por parte de inversionistas estratégicos, y establecer esquemas que promuevan la entrada de nueva capacidad de generación y transmisión.

El artículo 20 de la Ley 143 de 1994 definió como objetivo fundamental de la regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos.

Para cumplir el objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, atribuyó a la CREG crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia.

El artículo 42 de la Ley 143 de 1994 señala que las compras de electricidad deben realizarse mediante mecanismos que estimulen la libre competencia.

La Resolución CREG 024 de 1995 reglamenta los aspectos comerciales del mercado mayorista de energía en el SIN, como parte del Reglamento de Operación.

Mediante la Resolución CREG 701 041 de 2024, la Comisión publicó el proyecto de resolución “Por la cual se establece un programa transitorio para la participación activa de la demanda en la bolsa de energía”.

Agotado el periodo de consulta del mencionado proyecto, la Comisión expidió la Resolución CREG 101 043 de 2024.

Posteriormente, mediante la Resolución CREG 701 066 de 2024, la Comisión publicó el proyecto de resolución “Por la cual se establecen un programa transitorio para la participación activa de la demanda en la bolsa de energía”, teniendo en cuenta las condiciones hidrológicas y la tendencia observada en el nivel de los embalses, vigentes para la época.

Agotado el periodo de consulta del mencionado proyecto, la Comisión expidió la Resolución CREG 101 054 de 2024.

Por último, mediante la Resolución CREG 701 074 de 2024, la Comisión publicó el proyecto de resolución “Por la cual se amplía la vigencia del programa transitorio para la participación activa de la demanda en la bolsa de energía establecido en la Resolución CREG 101 054 de 2024”. Esto teniendo en cuenta la persistencia de la tendencia observada en el nivel de los embalses.

Agotado el periodo de consulta del mencionado proyecto, la Comisión expidió la Resolución CREG 101 065 de 2024.

2. NECESIDAD REGULATORIA IDENTIFICADA

Con ocasión del mantenimiento de la Planta de Regasificación ubicada en Cartagena y operada por SPEC LNG, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante, MME) expidió la Circular 40030 del 8 de octubre de 2025, en la cual refirió lo siguiente respecto de la atención de la demanda del mercado eléctrico del área Caribe 2:

> *“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 40418 de 2025, el 6 de octubre de la presente anualidad el Centro Nacional de Despacho (CND), operado por la compañía XM S.A. E.S.P., informó a la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento de la Situación Energética*

(CACSSE), el resultado de la valoración de las necesidades de generación de energía eléctrica con gas natural, con el fin de atender la demanda del mercado eléctrico del área Caribe 2.

En razón a lo anterior, en sesión 214 del 6 de octubre del 2025 la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento de la Situación Energética (CACSSE), presidida por el MME, analizó el escenario presentado por el CND, concluyendo cual sería el requerimiento de gas natural. Así mismo, las empresas de generación térmicas con corte del 6 de octubre del 2025 reportaron la contratación en firme de gas natural (…)"

En la referida Circular, el MME señaló además que:

"De la confrontación de las cantidades requeridas y las contratadas conforme a la información remitida se deriva la necesidad de impartir lineamientos de carácter imperativo para priorizar el abastecimiento de gas natural para el servicio público domiciliario de energía eléctrica (…)".

En atención a lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución MME No. 40418 de 2025, mediante la cual adoptó medidas para el abastecimiento de gas natural durante el mantenimiento de la terminal de regasificación de Cartagena denominada Sociedad Portuaria El Cayao (SPEC), en la Circular 40030 del 8 de octubre de 2025 el MME estableció las cantidades diarias de gas natural priorizadas por fuente, sistema de transporte y agente, entre el 10 y el 14 de octubre de 2025.

Dada la medida expedida por el MME, esta Comisión encuentra pertinente tomar medidas complementarias de urgente implementación, para mitigar los efectos del mantenimiento de la terminal SPEC sobre la atención de la demanda del mercado eléctrico del área Caribe 2.

De conformidad con la información suministrada por el ASIC, las medidas implementadas mediante las resoluciones CREG 101 043, 101 054 y 101 065 de 2024 permitieron, por ejemplo, que se presentaran reducciones de demanda diarias de 0,6 GWh en promedio durante el mes de octubre de 2024.

De otra parte, en comunicación remitida por la Cámara de Grandes Consumidores de Energía y Gas de la ANDI, señalaron lo siguiente para la coyuntura en mención:

> *"Estimamos que es posible obtener más de 150 MW de capacidad disponible de reducción de consumo, lo que podría reducir la necesidad de generación con gas en al menos 20 GBTUd*".

En consecuencia, dado el potencial impacto positivo de la aplicación de la medida, se encuentra pertinente reactivar el programa transitorio de respuesta de la demanda, en los términos que se proponen a continuación.

3. PROPUESTA REGULATORIA

Habilitar un programa transitorio de respuesta de la demanda cuyas reducciones se vean materializadas para los días 12, 13 y 14 de octubre de 2025. Para esto, se establecen los siguientes tiempos de implementación:

a) El Representante RD de un usuario o grupo de usuarios, ofertará una reducción de demanda en megavatios hora (MWh) para los tres (3) días comprendidos entre el 12 y el 14 de octubre de 2025, desagregada para cada día.

b) Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante RD al CND el sábado 11 de octubre de 2025 antes de las 9:00 a.m., empleando el procedimiento establecido por el CND para tal fin.

c) El precio de reserva será determinado por el Comité de Expertos de la CREG e informado mediante comunicación reservada y a través de un medio seguro al CND, a más tardar al mediodía del sábado 11 de octubre de 2025 y con posterioridad al cierre de recepción de ofertas. Dicha información que deberá ser tratada conforme su naturaleza.

d) El CND aceptará todas las ofertas cuyo precio sea inferior o igual al precio de reserva e informará las ofertas aceptadas a los Representantes RD a más tardar el sábado 11 de octubre de 2025 a las 3:00 pm, empleando el procedimiento, medios y formatos que para ello establezca.

Los demás lineamientos regulatorios corresponden a aquellos dispuestos e implementados previamente mediante las resoluciones CREG 101 043, 101 054 y 101 065 de 2024.

4. CONSULTA PÚBLICA

En atención a la excepción establecida en el artículo 2.1.2.1.1.3.3. de Decreto 1073 de 2015, adicionado mediante el Decreto 5 de 2025, ante una situación que requiera pronta actuación o decisión, como es el caso del mantenimiento de la Planta de Regasificación ubicada en Cartagena programado del 10 al 14 de octubre de 2025, se sometió a consulta pública el presente proyecto de resolución por el término de seis (6) horas contadas a partir de la fecha y hora de su publicación en el portal web de la CREG.

Dentro del plazo previsto se recibieron comentarios de la Asociación nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (ANDESCO), y de XM S.A. E.S.P. (XM), los cuales se resumen a continuación.

Remitente	Comentario	Respuesta CREG
ANDESCO	Implementar programa RD con vocación de permanencia.	Está prevista segunda consulta para 4T-2025.
XM	Se requiere coordinación entre Representante RD y OR para reflejar en los pronósticos de demanda las desconexiones aceptadas por el CND.	Se incluye texto en el artículo 7 de la Resolución así: *"El Representante RD deberá informar al Operador de Red las ofertas aceptadas por el CND, para que el agente responsable de informar el pronóstico de demanda proceda a actualizarlo de manera oportuna para los días de aplicación correspondientes, empleando el procedimiento, medios y formatos que para ello establezca el CND".*
	Los plazos para la presentación y aceptación de ofertas deben contemplar la actualización del pronóstico de demanda diario que los OR reportan al CND la programación	Se ajustan tiempos de envío de precio de reserva por parte de la CREG y aceptación de ofertas por parte del CND, para dar mayor tiempo de coordinación entre Representantes RD y Operadores de Red para ajustar pronósticos de demanda:

	del despacho económico.	• Precio de reserva enviado por la CREG al CND a más tardar a las 10:00 a.m. del sábado 11 de octubre. • CND informa ofertas aceptadas a los Representantes RD a más a la 1:00 p.m. del sábado 11 de octubre.
JULIA RD	Que el precio de referencia refleje el costo de oportunidad de la generación térmica que se busca cubrir.	La determinación del precio de reserva la realiza el Comité de Expertos con base en las condiciones de mercado relevantes para el periodo de aplicación del programa.
SMARTEN	Revisar impacto de los pagos que se asignan a Air-e, considerando el impago que presentó en la aplicación de las Rs. CREG 101 043, 101 054 y 101 065 de 2024	Este comentario no se enmarca dentro del alcance de la propuesta consultada.
SMARTEN, ENEL	Publicar criterios técnicos para la determinación del precio de reserva	La determinación del precio de reserva la realiza el Comité de Expertos con base en las condiciones de mercado relevantes para el periodo de aplicación del programa. Los detalles sobre su definición se mantienen en estricta reserva por tratarse de una variable altamente sensible para el proceso competitivo de aceptación de ofertas.

SMARTEN, ENEL	Permitir que usuarios con ofertas DDV presenten ofertas RD y que su selección dependa del precio de escasez de activación.	Dado el corto tiempo de implementación para este programa no es posible acoger el comentario, pues requeriría desarrollos sobre la programación utilizada por XM para su aplicación, lo que afectaría su aplicación oportuna.
TEBSA	La medida traslada la demanda ya comprometida mediante contratos de Desconexión Voluntaria de Demanda (DDV) hacia otro mercado, desvirtuando la seguridad que dichos contratos ofrecen como respaldo a las Obligaciones de Energía Firme (OEF).	La medida no toma cantidades DDV ya comprometidas. La restricción de que usuarios con contratos DDV vigentes para esos días no puedan presentar ofertas RD (parágrafo art. 7) busca evitar esto.